

Informe Individual de la Fiscalización Superior

AGUA DULCE, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	255
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	258
3. GESTIÓN FINANCIERA	260
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	260
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	260
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	267
4.1. Ingresos y Egresos.....	267
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	268
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	270
5.1. Observaciones	270
5.2. Recomendaciones.....	295
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	296
5.4. Dictamen	297

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III,

IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.

- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$183,980,910.90	\$168,460,040.78
Muestra Auditada	147,184,728.72	101,076,024.47
Representatividad de la muestra	80.00%	60.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$46,550,970.13	73
Muestra Auditada	30,234,494.67	24
Representatividad de la muestra	65.00%	33.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

- previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
 - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
 - Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
 - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
 - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
 - Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
 - Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

- presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
 - Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
 - Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$142,690,793.17 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,402,760.09	\$3,021,406.27
Derechos	6,820,955.41	5,654,638.50
Productos	1,040,994.62	1,173,058.08
Aprovechamientos	484,347.05	760,791.76
Participaciones y Aportaciones	130,941,736.00	170,778,264.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,528,039.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	64,713.00
TOTAL DE INGRESOS	\$142,690,793.17	\$183,980,910.90
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$69,974,332.57	\$86,297,742.73
Materiales y Suministros	6,464,492.49	8,572,055.10
Servicios Generales	16,204,370.38	20,252,535.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	685,143.66	615,229.88
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	152,754.01	0.00
Inversión Pública	48,234,747.00	51,383,048.76
Deuda Pública	974,953.06	598,555.73
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	740,872.72
TOTAL DE EGRESOS	\$142,690,793.17	\$168,460,040.78
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$15,520,870.12

Fuente: Balanza de Comprobación, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública y Ley de Ingresos.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$21,995,901.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$26,480,253.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 31 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, no cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$766,532.39
Agua y Saneamiento (Drenaje)	281,344.57
Educación	5,902,365.05
Electrificación	12,126,450.47
Equipamiento Urbano	186,801.21
Urbanización Municipal	2,384,429.37
TOTAL	\$21,647,923.06

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,725,000.00
Estudios	400,000.00
Fortalecimiento Municipal	3,788,919.45
Seguridad Pública Municipal	10,320,581.86
Urbanización Municipal	9,870,735.85
TOTAL	\$26,105,237.16

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
TOTAL	28	10

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-204/2017/001 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las Entidades que abajo se citan, por un monto de \$1,571,451.00, otorgados mediante acuerdo DG/JODG/0028/2017 y ficha de donación GRDS/DE/049/2017, autorizado el 20 de junio de 2017, carecen del soporte documental de su aplicación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX	Gasolina	60,000 litros	\$1,571,451.00
PEMEX	Diésel	40,000 litros	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó convenio celebrado con PEMEX y con la Empresa específica para el retiro del combustible, relación de concentrados diarios de consumo y retiro de combustible; sin embargo, no anexan los informes de seguimiento trimestral, y reporte fotográfico, que debería entregar a la entidad donante a los 90 días máximo, posteriores a la conclusión de aplicación del combustible.

Observación Número: FM-204/2017/002 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, generados en ejercicios anteriores por los montos que a continuación se detallan, que no han sido recuperados o comprobados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.06	Transferencia internas y asignaciones al sector público	\$2,528,039.00
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	10,835,804.34
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	2,917,891.61
1.1.2.3.09	Otros deudores diversos por cobrar	1,497,806.54
1.1.3.1.01	Anticipo a proveedores por adquisiciones de bienes y prestación de servicios	1,425,596.44
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	4,998,575.24

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, las cuentas que abajo se señalan, muestran saldos contrarios a su naturaleza contable:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.07	Subsidios y subvenciones	\$(-2,528,039.00)
1.1.5.1.01	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos	(-2,828,611.80)
1.2.3.5.03.02	Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento	(-248,252.64)

Por los saldos Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-204/2017/003 ADM

El Ente Fiscalizable presentó la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, la cual no contiene la totalidad de la información que establece la Ley; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371, 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE, con la desagregación siguiente:

- a) Informes sobre pasivos contingentes.

Observación Número: FM-204/2017/005 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$274,196.73, además, no ha remitido a dicho instituto el presupuesto de egresos, la plantilla del personal, las nóminas de enero a diciembre, altas y bajas de los trabajadores y modificaciones de sueldos del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existe un saldo de las citadas cuotas generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$1,313,705.42, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-204/2017/006 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, muestran saldos de cuentas por pagar al 31/12/17 del ejercicio 2017, así como de ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A CORTO PLAZO DEL EJERCICIO 2017

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
2.1.2.9.01	Otros documentos por pagar a corto plazo	\$845,871.94

A CORTO PLAZO EJERCICIOS ANTERIORES

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
2.1.1.2.01	Materiales y suministros	\$167,353.70
2.1.1.2.02	Servicios Generales	889,360.00

2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público	252,208.78
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	301,793.29
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	11,672,251.74
2.1.2.9.01	otros documentos por pagar a corto plazo	756,813.80

A LARGO PLAZO DEL EJERCICIO 2017

<u>CUENTA</u>		
<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
2.2.1.2.01	Obra Pública en bienes de dominio público	\$428,935.76

A LARGO PLAZO DE EJERCICIOS ANTERIORES

<u>CUENTA</u>		
<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
2.2.1.1.02	Servicios Generales	\$1,321,202.89
2.2.1.2.01	Obra Publica en bienes de dominio público	3,592,435.99
2.2.1.2.02	Obra Pública en bienes propios	58,124.80

Además, las cuentas que abajo se señalan, muestran saldos contrarios a su naturaleza contable:

<u>CUENTA</u>		
<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal permanente	\$(-98,353.16)
2.1.1.7.03.03	Cuotas sindicales	(-271,885.70)
2.1.1.7.03.09	Otras	(-284,569.40)
2.2.1.1.01	Materiales y suministros	(-59,323.06)

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-204/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, en el mes que se enuncia a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y salarios	diciembre	\$1,399,440.57

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$714,857.86, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-204/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	
<u>DETERMINADO</u>	<u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$1,949,892.80	\$1,334,879.25	\$615,013.55

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$1,147,012.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-204/2017/009 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la adquisición de bienes por el concepto y monto indicado, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAEEM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de Fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Materiales y útiles de oficina	enero-diciembre	\$711,993.11

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: FM-204/2017/013 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, cuyos expedientes unitarios, les faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Vicios Ocultos.
- b) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- c) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
024	Construcción de pavimento concreto hidráulico en av. Hermanos Serdán, entre las calles A. López Mateos e Independencia colonia el Muelle.	a, b, c
025	Construcción de pavimento concreto hidráulico en av. Independencia, entre las calles Hermanos Serdán y 21 de Mayo col el Muelle.	b, c
026	Construcción de drenaje sanitario en el circuito vial de A. López Mateos, Hermanos Serdán e Independencia col. el Muelle.	b, c
027	Construcción de unidad deportiva Tonalá en la calle B. Juárez entre Zaragoza y Niños Héroes congregación Tonalá.	b, c
029	Construcción de pavimento hidráulico, banquetas y guarniciones en la av. Los Pinos, comprendido entre las calles Bari y Transísmica, col. Mil Cinco.	a, b, c

FONDO PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

Observación Número: FM-204/2017/015 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, cuyos expedientes unitarios, les faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- d) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
084	Construcción de pavimento asfáltico en la calle Venustiano Carranza, comprendido entre la calle Moctezuma y la calle Benito Juárez, colonia Los Pinos.	a, d
086	Construcción de pavimento asfáltico en la calle Benito Juárez, colonia Los Pinos.	a, b, c, d

PROGRAMA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS-TERRESTRE

Observación Número: FM-204/2017/017 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la transferencia de la cuenta 0104162781 de BBVA Bancomer, S.A. por el monto que abajo se indica, la cual no fue comprobada; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 0104162781BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T.E.	28/12/2017	Cargo por orden jurídica Exp. 27-2008-IV en materia civil	\$500,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Acta de Sentencia Definitiva del expediente 27/2008-IV de fecha 24/10/2008, en la que se resuelve la condena en contra del Ayuntamiento de Agua Dulce Veracruz, por el pago de la cantidad de \$500,000.00 a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito como fiduciaria del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) y exhorto 130/2017 de fecha 15/06/17 del juicio ordinario mercantil 27/2008-IV, en el que se instruye, para que, en auxilio de la Justicia Federal, practique la diligencia para el requerimiento de pago al Ayuntamiento demandado; anexan además, Escrito de fecha 28/09/17 signado por el Lic. Antonio de la Cruz Balcázar, Síndico del Ayuntamiento, dirigido al juez séptimo de distrito en materia civil de la ciudad de México, en el que se realiza la petición de la liberación de la retención por la cantidad de \$500,000.00, y se gire la instrucción a la institución bancaria, para que deje sin efecto la retención ordenada mediante oficio número 16935. Por lo que derivado de lo anterior, solventa el presunto daño, y pasa a inconsistencia de carácter administrativo, para seguimiento por parte del Titular del Órgano Interno de Control, a fin de que le dé el seguimiento oportuno a la solicitud del entonces Síndico Municipal, a fin de que se liberen los recursos embargados o en su caso, el finiquito del adeudo con el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE).

Observación Número: FM-204/2017/018 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, cuyos los expedientes unitarios, les faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- d) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
076	Revestimiento en la calle Crisantemo, col. ampliación Emiliano Zapata.	a, b, c, d
082	Rehabilitación de camino rural en el ejido Miguel Alemán.	a, b, c, d
083	Rehabilitación de camino rural en el ejido El Granero.	b, c, d

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-204/2017/019 ADM

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 110264326 de este fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0110264407 de fondo Recursos Fiscales por \$4,000,000.00, reintegrando sólo \$3,200,000.00; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y, 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA: 0110264326			No. DE CUENTA: 0110264407	
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
0096644002	11/04/2017	\$4,000,000.00	25/09/2017	\$1,500,000.00
			14/12/2017	1,200,000.00
			28/12/2017	500,000.00
			TOTAL	\$3,200,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobante fiscal serie 2057 de fecha 25/07/18, expedida por Maricela Montes Pérez por un monto de \$490,000.00 y reintegro de recursos realizado por un monto de \$300,000.00; sin embargo faltó por exhibir el registro contable por la cancelación.

Observación Número: FM-204/2017/020 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$57,228.24 por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo al cierre del ejercicio, por concepto del 5 al millar, por un importe de \$214,407.79, que no fue enterado a la Entidad correspondiente.

Observación Número: FM-204/2017/023 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, cuyos expedientes unitarios, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Vicios Ocultos.
- b) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- c) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
7000	Mejoramiento de barda perimetral en la esc. sec. 2 con clave: 30D5500GE, en la col. Alborada.	b, c
7001	Const. de comedor escolar en la esc. prim. Leona Vicario, clave 30EPR0511A, en la congregación de Tonalá.	a, b, c
7002	Mejoramiento en la escuela primaria Hermanos Serdán con clave 30dpr2866f, en la colonia Díaz Ordaz.	b, c
7004	Mejoramiento de barda perimetral en el jardín de niños María Montessori con clave 30EJN0330R, en el ejido Piedras Negras.	a, b, c
7006	Mejoramiento de escuela primaria Cuauhtémoc con clave: 30DPR4311V en la col. Nueva del Río.	a, b, c
7007	Construcción de barda perimetral en el jardín de niños Carlos Luis Alfonso Laveran con clave: 30DJN1286B, av. Los Pinos en la col. Díaz Ordaz.	a, b, c
7008	Construcción de servicios sanitarios y fosa séptica en el jardín de niños William Collins con clave 30DJN1289Z, col. Bosque 1ra sección.	b, c
7018	Ampliación de muro de contención en el puente Lázaro Cárdenas.	b, c
7019	Construcción de banquetas y guarniciones en la calle Úrsulo Galván, colonia km. 2.	b, c
7022	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles Framboyanes y Castaño col. Mil Cinco.	a, b, c
7024	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Santiago Fonseca Mora col. Km 2.	a, b, c
7027	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle	a, b, c

	Ayuntamiento col. ampliación Emiliano Zapata.	
7028	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Segunda de Oriente y Tercera, en la col. Alborada.	a, b, c
7029	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle nuevo Amanecer en la col. Benito Juárez.	a, b, c
7032	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Melchor de Talamante, ejido el Muelle.	a, b, c
7033	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles Tlacotalpan, Veracruz, Acayucan y Coatzacoalcos, col. Solidaridad.	a, b, c
7035	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Art. 123, entre las calles 5 de febrero y Emiliano Zapata, col. Benito Juárez.	a, b, c

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: FM-204/2017/025 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, cuyos expedientes unitarios les faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
008	Ampliación en el sistema de drenaje sanitario en la calle Juan de la Barrera y callejón Barcelata, colonia Emiliano Zapata.	d, e
023	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el callejón Independencia, en la colonia Díaz Ordaz.	c, d, e
024	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Manguito colonia Mil Cinco en la localidad de Agua Dulce.	c, d, e
025	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Francisco I. Madero, congregación de Tonalá.	a, b, c, d, e
026	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Ignacio Zaragoza, colonia Los Pinos, en la loc. de Agua Dulce.	a, b, c, d, e

FONDO APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (REMANENTE)

Observación Número: FM-204/2017/029 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció la obra que abajo se cita, cuyo expediente unitario, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
058	Reparación de concreto hidráulico en diferentes calles, Ferrocarril Blasillo, Cerro Azul del Municipio de Agua Dulce, Ver.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-204/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017302047023
Descripción de la Obra: Electrificación en media y baja tensión en las calles Nicolás Bravo, Josefa Ortiz de Domínguez, Benito Juárez col. El Muelle.	Monto ejercido: \$771,499.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$894,479.39
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se identificó que presentaron estimación 1 final; así mismo durante la etapa de solventación, presentan factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), bitácora de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra; sin embargo, no presentan validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el contrato de obra no presenta firmas del Síndico y del Tesorero; la estimación de obra no presentó carátula, pólizas y no presenta firmas del Supervisor; los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra y reporte fotográfico no presentan firma del Supervisor; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, presentan oficio girado por el Director de Obras Públicas de la actual administración en el que manifiesta que la obra no se encuentra brindando el servicio para lo que fue construida, ya que falta la liberación de la obra por la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se determina lo siguiente:

De acuerdo a la inspección física de los Ciudadanos Alejandra Espinoza de los Monteros Rojano y Marco Antonio Contreras Viveros, Auditor Técnico y Representante del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, respectivamente, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se constituyeron el 17 del mes de noviembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Agustín González Córdova, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio P.M./AD.122/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.167057 latitud norte, -94.137519 longitud oeste, en la colonia de El Muelle, del Municipio de Agua Dulce, Ver., con croquis de la obra, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra no se encontró energizada y no cuenta Validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) asentado en Acta Circunstanciada y al reporte fotográfico de visita a campo; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones

I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades complementar las acciones para la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad con objeto de que brinde el servicio para lo cual fue construida y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$771,499.00 (Setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-204/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017302047031
Descripción de la Obra: Mejoramiento de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Emiliano Zapata ejido La Arena.	Monto ejercido: \$1,456,525.00 Monto contratado: \$1,456,525.59
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito, el cual no cuenta con firma del Presidente Municipal; así mismo durante la etapa de solventación presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), plano de proyecto, catálogo de conceptos, números generadores y bitácora de obra; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), dictamen técnico de evaluación, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se detectó que el proyecto ejecutivo carece especificaciones generales y particulares; el contrato de obra no presenta firma del Síndico; y la estimación de obra no presenta carátula y no presenta firma del Presidente Municipal; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no se presentó documentación que aporte elementos de valoración relativos a la situación física señalada, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física de la Ciudadana Alejandra Espinoza de los Monteros Rojano, Asistente de Auditoría, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se constituyó el 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Agustín González Córdova, Ex Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio P.M./AD.122/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.008670 latitud norte, -94.122930 longitud oeste, en la localidad de La Arena, del Municipio de Agua Dulce, Ver., con croquis de la obra, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra no se encontró energizada y no cuenta con Validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), asentado en Acta Circunstanciada y al reporte fotográfico de visita a campo; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades complementar las acciones para la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad con objeto que brinde el servicio para lo cual fue construida y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,456,525.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

Observación Número: TM-204/2017/008 DAÑ	Obra Número: 2017302047033
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles Tlacotalpan, Veracruz, Acahucan y Coatzacoalcos, col Solidaridad.	Monto ejercido: \$991,498.00 Monto contratado: \$993,531.94
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito; así mismo durante la etapa de solventación presentan factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), catálogo de conceptos, número generadores, estimación 1 finiquito con su respectivo soporte (números generadores y reporte fotográfico); Acta Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable sin la firma del contratista y bitácora de obra; sin embargo no presentan validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Acta Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el dictamen técnico de evaluación no presenta firma del Tesorero; el contrato de obra no presenta firma del Síndico; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, presentaron oficio elaborado por el Director de Obras Públicas de la actual administración con reporte fotográfico donde se observa que la obra aún se encuentra sin operar, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Alejandra Espinoza de los Monteros Rojano, Asistente de Auditoría, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se constituyó el 13 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Agustín González Córdova, Ex Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio P.M./AD.122/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.126161 latitud norte, -94.155857 longitud oeste, en la localidad de Agua Dulce, del Municipio de Agua Dulce, Ver., con croquis de la obra, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA la obra no se encontró energizada y no cuenta con Validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) asentado en Acta Circunstanciada y al reporte fotográfico de visita a campo; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades complementar las acciones para la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad con objeto de que brinde el servicio para lo cual fue construida y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Validación, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$991,498.00 (Novecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

Observación Número: TM-204/2017/009 DAÑ	Obra Número: 2017302047034
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles Venustiano Carranza, Callejón S/N y Lázaro Cárdenas, col. Los Pinos.	Monto ejercido: \$871,750.35 Monto contratado: \$902,447.21
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con finiquito; el cual carece de firmas del Contratista, Supervisor de Obras, Tesorero Municipal y Presidente Municipal; asimismo, en la etapa de solventación presentaron factibilidad de conexión por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, dictamen técnico de evaluación, Acta de Adjudicación o Fallo, bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); así mismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el presupuesto contratado y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no presentan firma del Contratista; el contrato de obra no presenta firma del Síndico; las estimaciones de obra no presentan carátulas; el resumen de estimación, estado de cuenta de la estimación 3, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico no presentan firma del Supervisor; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, presentaron oficio elaborado por el Director de Obras Públicas de la actual administración manifiesta que la obra no se encuentra brindando el servicio para lo que fue construida, ya la falta de liberación de la obra por la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física de la Ciudadana Alejandra Espinoza de los Monteros Rojano, Asistente de Auditoría, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se constituyó el 13 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Agustín González Córdova, Ex Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio P.M./AD.122/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.135740 latitud norte, -94.129750 longitud oeste, en la localidad de Agua Dulce, del Municipio de Agua Dulce, Ver., con croquis de la obra, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra no se encontró energizada, asentado en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico de visita campo; no obstante en la etapa de solventación presentan oficio de factibilidad del servicio de la obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo en dicha etapa, no presentan la validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades complementar las acciones para la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad con objeto de que brinde el servicio para lo cual fue construida y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$871,750.35 (Ochocientos setenta y un mil setecientos cincuenta pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

Observación Número: TM-204/2017/010 DAÑ	Obra Número: 2017302047036
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Juan Escutia entre las calles Veracruz e Insurgentes, colonia Emiliano Zapata.	Monto ejercido: \$733,963.01 Monto contratado: \$748,264.55
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la etapa de solventación se identificó que presento factibilidad por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Garantías de anticipo y cumplimiento, REPORTE MIDS 2017 en el cual se observa que es procedente la obra ya que se encuentra en una ZAP y estimación de obra por un monto de \$733,963.01; sin embargo no presentaron validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); el contrato de obra no presenta firma del Síndico; y el finiquito de obra carece de todas las firmas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no se presentó documentación que aporte elementos de valoración relativos a la situación física señalada, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física de la Ciudadana Alejandra Espinoza de los Monteros Rojano, Asistente de Auditoría, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se constituyó el 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Agustín González Córdova, Ex Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio P.M./AD.122/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.142610 latitud norte, -94.149820 longitud oeste, en la localidad de Agua Dulce, del Municipio de Agua Dulce, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y odómetro, en la etapa de solventación presentan estimación 1 final y reporte fotográfico con lo cual se pudo constatar que la obra se encuentra con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no se encuentra energizada y no cuenta con validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal

de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades complementar las acciones para la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad con objeto de que brinde el servicio para lo cual fue construida y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$733,963.01 (Setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE

Observación Número: TM-204/2017/013 DAÑO	Obra Número: 2017302045019
Descripción de la Obra: Ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión en la calle Madero, Lerdo y Rev. Km. 2, Ejido el Burro.	Monto ejercido: \$882,568.87 Monto contratado: \$882,568.87
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se identificó que presenta estimaciones 1 parcial y 2 final; así mismo durante la etapa de solventación presentan factibilidad de conexión a la red existente y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), bitácora de obra, carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra; sin embargo, no presentan Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; el contrato de obra no presenta firma del Síndico; las estimaciones de obra no presentan caratula; el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no presentan firmas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, presentan oficio elaborado por el Director de Obras Públicas de la actual administración en el que manifiesta que la obra no se encuentra brindando el servicio sin liberación por la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física de la Ciudadana Alejandra Espinoza de los Monteros Rojano, Asistente de Auditoría, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se constituyó el 16 del mes de noviembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Agustín González Córdoba, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio P.M./AD.122/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.135695 latitud norte, -94.166548 longitud oeste, en la localidad de Agua Dulce, del Municipio de Agua Dulce, Ver., con croquis de la obra, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, encontrando la obra a la vista con deficiente operación de obra concluida, puesto que a pesar de encontrarse energizada, ningún beneficiario cuenta con el servicio y no se tiene certeza de que la conexión de los cortafusibles la hubiera hecho la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no existe en el expediente documentación relativa a la Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); así mismo, en la etapa de solventación no se aportó evidencia de la recepción por parte de la Comisión, aunado a que se exhibe un reporte fotográfico donde se aprecia que no se encuentra energizada la línea por lo que se señala como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades complementar las acciones para la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad con objeto que brinde el servicio para lo cual fue construida y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$882,568.87 (Ochocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

Observación Número: TM-204/2017/014 DAÑ	Obra Número: 2017302045028
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Melchor Ocampo Ferrocarril y Manuel Fuente, col. El Muelle.	Monto ejercido: \$883,801.79
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$883,801.80
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la etapa de solventación se identificó que presentó factibilidad por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), estimación 1 y finiquito por un monto de \$673,577.48; sin embargo no presentó validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el contrato de obra no presenta firma del Síndico; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la revisión documental y financiera de la obra, se detectó que en el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto de \$883,801.79 (Ochocientos ochenta y tres mil ochocientos un pesos 79/100 M.N.), así como en la cédula analítica producto de la auditoría financiera; en tanto que el finiquito de obra registra la cantidad de \$673,577.48 (Seiscientos setenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos 48/100 M.N.), resultando una diferencia injustificada de \$210,224.32 (Doscientos diez mil doscientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.); considerando que en el finiquito de los trabajos se hace constar los créditos a favor y en contra, que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, se incumple con los artículos 2 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 214, 216 y 217 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Monto pagado en cierre de ejercicio	Monto registrado en finiquito de obra	Monto injustificado
\$883,801.79	\$673,577.48	\$210,224.32

Cabe señalar que en la etapa de solventación, presentaron un oficio elaborado por el Director de Obras Públicas de la actual administración manifiesta que falta de liberación de la obra por la Comisión Federal de Electricidad, por lo que prevalece la situación identificada en la etapa de congruencia como se describe a continuación:

De acuerdo a la inspección física de la Ciudadana Alejandra Espinoza de los Monteros Rojano, Asistente de Auditoría, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se constituyó el 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Agustín González Córdova, Ex Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio P.M./AD.122/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.161168 latitud norte, -94.136621 longitud oeste, en la colonia de El Muelle, del Municipio de Agua Dulce, Ver., con croquis de la obra, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, en la etapa de solventación presentan estimación 1 final, finiquito y reporte fotográfico con lo cual se pudo constatar que la obra se encuentra con **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**, dado que no se encuentra energizada y no cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades complementar las acciones para la entrega de la obra a la Comisión Federal de Electricidad con objeto de que brinde el servicio para lo cual fue construida y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la Validación del proyecto y Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$883,801.79 (Ochocientos ochenta y tres mil ochocientos un pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**. Señalándose como resultado de la revisión física la existencia de un monto injustificado por diferencia entre el monto ejercido reportado en el Cierre de Ejercicio de la cuenta Pública 2017 y el finiquito por la cantidad de \$210,224.32 (Doscientos diez mil doscientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.); incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-204/2017/015 ADM

Descripción: Situación Física

En 18 obras de 24 revisadas, se identificó que las número 2017302047090, 2017302047077, 2016302046069, 2017302045013, 2017302047003, 2017302047020, 2017302047021, 2017302047075, 2017302047070, 2017302047003, 2017302047017, 2017302047052, 2017302047053, 2017302047055, 2017302047087, 2017302047060, 2017302047078 y 2017302045013 se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo al fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017302047030	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Isabel La Católica, col. El Muelle.

- Derivado de la visita domiciliar a la obra de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 22 de diciembre de 2017 la obra no se encuentra operando debido a que cada beneficiario debe realizar su trámite de contrato ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo se observó que la línea se encuentra energizada; cabe señalar que no se presentó la Factibilidad, Validación y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo se exhibe el Aviso de Contratación emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-204/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$14,884,463.38	\$15,209,181.59	\$12,589,621.00

- b) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$429,082.69	\$429,082.69
			Intereses de Deuda	1,139,657.95	580,096.89
			Gastos de Deuda	68,837.66	18,458.84

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-204/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$14,884,463.38

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-204/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$14,884,463.38

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-204/2017/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-204/2017/002

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-204/2017/003

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-204/2017/004

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-204/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-204/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-204/2017/003

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

Recomendación Número: RT-204/2017/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-204/2017/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-204/2017/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar

o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Agua Dulce, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$6,591,606.02 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-204/2017/006 DAÑ	\$771,499.00
2	TM-204/2017/007 DAÑ	1,456,525.00
3	TM-204/2017/008 DAÑ	991,498.00
4	TM-204/2017/009 DAÑ	871,750.35
5	TM-204/2017/010 DAÑ	733,963.01
6	TM-204/2017/013 DAÑ	882,568.87
7	TM-204/2017/014 DAÑ	883,801.79
	TOTAL	\$6,591,606.02

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.